

61/14333

#7782  SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Res. aprob. del contrato intervenido
entre el E. D. y el señor Elías Ga-
dala María. -

6 Puzos

Res. 11/58



Julia

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo, D.N

00577

11 SET 1958

Señor Lic.
Porfirio Herrera,
Presidente del Senado,
Ciudad

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la República, tengo el honor de remitir a usted una Resolución aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Elías Gadala María.

Atentamente le saluda,

J. Rodríguez

José Ramón Rodríguez,
Presidente de la Cámara de Diputados.

jpk.

01/14333



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

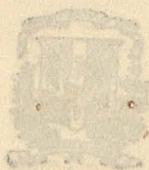
VISTO el inciso 20 del artículo 38 de la Constitución de la República:

VISTO el Contrato suscrito el día 15 de julio del año mil novecientos cincuenta y ocho, entre el Estado Dominicano, representado por el Lic. Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Rentas Internas y Bienes Nacionales y el señor Elías Cadala María, por el cual el primero vende al segundo, cuatro porciones de terreno ubicadas en el Municipio de Enriquillo, Provincia de Barahona, con un área total de 43,233.70 tareas, por el precio total de RD\$64,850.55.

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día quince de julio del año mil novecientos cincuenta y ocho, entre el Estado Dominicano, representado por el Lic. Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Rentas Internas y Bienes Nacionales y el señor Elías Cadala María, por el cual el primero vende al segundo, cuatro porciones de terreno ubicadas en el Municipio de Enriquillo, Provincia de Barahona, con un área total de 43,233.70 tareas, por el precio total de RD\$64,850.55, que copiado a la letra dice así:

Entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el señor Lic. Miguel Angel Rodríguez Pereyra, mayor de edad, casado, dominicano, abogado, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 450, Serie 23, renovada con sello de Rentas Internas para el año en curso No. 1473, quien actúa en calidad de Director General de Rentas Internas y Bienes Nacionales, en virtud de poder otorgado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República en fecha 3 de Julio del año en curso, y el señor Elías Cadala María, mayor de edad, casado, salvadoreño, industrial, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 88583, Serie Primera, renovada con sello de Rentas Internas para el año en curso No. 720, se ha convenido y pactado lo siguiente:



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGIPIATURA DEL

Ord. 18 1954

REGISTRADA con el Número

en el folio 327 del Libro Letra C de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de 1954

Ayudante de Secretaría

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

 Res. aprobatoria de un Contrato intervenido
 entre el Estado Dominicano y el señor Elías Gadala
 María.

PAG. 2

PRIMERO: El Estado Dominicano, debidamente representado como se ha expresado anteriormente, por el presente contrato vende, cede y traspasa, desde ahora para siempre, con todas las garantías de derecho establecidas por las leyes, el señor Elías Gadala María, quien acepta la presente venta, los inmuebles que se describen a continuación:

a) Una porción de terreno, ubicada en la parcela No.215-B-3, del Distrito Catastral No.3 (Tres) del Municipio de Enriquillo, Provincia de Barahona, la cual tiene una extensión superficial de ochocientos setentidos (872) HECTAREAS, cincuenta (50) AREAS o sea trece mil ochocientos setentidos setenticinco (13.872.75) TAREAS, con los siguientes linderos:

Al Norte: Parte de la misma Parcela No.215-B-3;

Al Este: Carretera Enriquillo a Pedernales;

Al Sur: Carretera Enriquillo a Pedernales;

Al Oeste: Parcela No.215-B-1.

b) Una porción de terreno, ubicada en la Parcela No.215-B-3, del Distrito Catastral No.3 (Tres) del Municipio de Enriquillo, Provincia de Barahona, la cual tiene una extensión superficial de ciento ochentitres (183) HECTAREAS, veinticinco (25) AREAS, o sea dos mil novecientas trece sesentiocho (2,913.68) Tareas, con los siguientes linderos:

Al Norte: Camino a Bucaral que la separa de la Parcela No. 512-Reformada;

Al Este: Camino a Bucaral que la separa de la parcela No. 512-Reformada;

Al Sur: Carretera Enriquillo a Pedernales;

Al Oeste: Parte de la misma Parcela No.215-B-3.

c) Una porción de terreno, ubicada en la Parcela No.512-Reformada, del Distrito Catastral No.3 (Tres) de la Común de Enriquillo, Provincia de Barahona, la cual tiene una ex-



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

 Res. aprobatoria de una Contrato intervenido
 entre el Estado Dominicano y Elías Cadala María

PAG. 3

tensión superficial de mil quinientas veintisiete (1,527) HECTÁREAS, ochenticinco (85) AREAS, o sea veinticuatro mil doscientas noventa y ocho (24,292.82) TAREAS, cuyos linderos son:

Al Norte: Parcela No.42 separada por el camino de Mal Plata a Napioró;

Al Este: Distrito Catastral No.3 (Tres) de la Común de Enriquillo (Otra Parte), separada por el camino a Caobero (Parcela No.936);

Al Sur: Distrito Catastral No.3 de la Común de Enriquillo (Otra Parte) separada por la carretera de Enriquillo; Parcela No.215-B separada por los caminos a Ducaral, Napioró;

Al Oeste: Parcela No.215-B-3 y otra parte de la misma Parcela No. 512-Reformada.

d) Una porción de terreno, ubicada en la Parcela No.42, del Distrito Catastral No.3 (Tres) de la Común de Enriquillo, Provincia de Barahona, la cual tiene una extensión superficial de CIENTO TREINTY CINCO (135) hectáreas, CINCUENTA (50) áreas, o sea DOS MIL CIENTO CINCUENTY CUATRO CUARENTY CINCO (2,154.45) tareas con los siguientes linderos:

Al Norte: Parte de la misma Parcela No.42;

Al Este: Camino Caobero (Camino a Cabral, que la separa de la Parcela No.701;

Al Sur: Camino de Mal Plata a Napioró, que la separa de la Parcela 512-Reformada;

Al Oeste: Parte de la misma Parcela No.42.

Las cuatro porciones antes descritas tienen una extensión superficial total de 2,719 Hectáreas 10 Areas, o sea 43,233.70 Tareas.

SEGUNDO: La presente venta se realiza por la suma y precio de SESENTY CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ORO CON CINCUENTY CINCO CENTAVOS (RD\$ 64,850.55) o sea a razón de UN PESO ORO CON CINCUENTA CENTAVOS (RD\$1.50) la

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

PAG.



LEGISLATURA DEL Cad 19
 REGISTRADA con el Número 8038
 en el folio 361 del Libro Letra C de
 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos vota-
 dos por la Cámara de Diputados, y consta de _____
 hojas escritas a máquina
 a razón de dos espacios interlineales.
 Ciudad Trujillo, R. D. de 19

Ayudante de Secretaría

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Res. aprobatoria de un Contrato intervenido
entre el Estado Dominicano y el señor Elías
Gadala María.

PAG. 4

tarea, la cual suma será pagada por el señor Elías Gadala María al Estado Dominicano en la siguiente forma; la tercera parte, o sea la suma de VEINTIUN MIL SEIS CIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS ORO CON OCHENTICINCO CENTAVOS (RD\$21.616.85) al firmarse el presente contrato, y la diferencia, o sea la suma de CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ORO CON SETENTA CENTAVOS (RD\$43.233.70) será cubierta entres pagos anuales los días quince de Julio de los años 1959, 1960 y 1961, el primer año la suma de CATORCE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS ORO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (RD\$14.411.24) y los dos años siguientes la suma de CATORCE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS ORO CON VEINTITRES CENTAVOS (RD\$14.411.23) cada uno, declarando el Lic. Miguel Angel Rodríguez Pereyra, que el primer pago de VEINTIUN MIL SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS ORO CON OCHENTICINCO CENTAVOS (RD\$21.616.85) ha sido efectuado en favor del Estado Dominicano según se comprueba por el Recibo No.156110 de fecha catorce de Julio del 1958 expedido por el Colector de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, y por la cual suma le otorga en nombre del Estado Dominicano recibo de descargo y finiquito en debida forma por el presente contrato.

TERCERO: Ambas partes convienen que por la parte del precio adeudada de CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ORO CON SETENTA CENTAVOS (RD\$43.233.70), el señor Elías Gadala María consiente en favor del Estado Dominicano el Privilegio del Vendedor no Pagado Totalmente, establecido en el artículo 2103 del Código Civil, y el cual deberá ser inscrito en el Registro de Títulos correspondiente y anotado al dorso de los certificados de títulos.

CUARTO: Queda expresamente entendido entre las partes que el señor Elías Gadala María puede efectuar el pago de una parte o la totalidad de la suma adeudada, antes del vencimiento de los plazos establecidos en el párrafo Segundo de este contrato, y el Estado Dominicano expedirá los recibos que fueren de lugar conforme a los pagos efectuados, y consentirá la cancelación y radiación del mencionado privilegio, cuando la suma adeudada sea saldada en su totalidad.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

PAG.

El Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados
de la República Dominicana y de los Diputados



LEGISLATURA

DEL

19

19

REGISTRADA con el Número

en el folio 367

del Libro Letra C

de 3038

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de 2 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de 19

Ayudante de Secretaría

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Res. aprobatoria de un Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Elías Gadala María.

PAG. 5

QUINTO: El Estado Dominicano justifica el derecho de propiedad sobre las partes de las Parcelas vendidas por el presente contrato por los Certificados de Títulos Nos. 42, expedido el 20 de junio de 1956; 16 expedido el 6 de febrero de 1953 y 8 expedido el 17 de febrero de 1949, respectivamente.

SEXTO: La presente venta ha sido debidamente autorizada por oficio No. 3630 de fecha 21 de febrero del año 1958 del Señor Secretario de Estado de Agricultura, en cumplimiento de las disposiciones del Decreto No. 2543 del 22 de marzo de 1945, del Poder Ejecutivo, sobre compra de bienes inmobiliarios por extranjeros.

Hecho y firmado de buena fé en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y ocho (1958).

Lic. Miguel Angel Rodríguez Pereyra. Elías Gadala María.

Yo, Licenciado Héctor León Sturla, Abogado Notario Público de los del Distrito Nacional, CERTIFICO: que los señores Lic. Miguel Angel Rodríguez Pereyra y Elías Gadala María, de generales que constan en el presente acto, a quienes conozco, han estampado sus firmas respectivas en el presente contrato en mi presencia, declarándose ambos bajo juramento ser esas las firmas que acostumbra a usar en todos sus actos.

Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy días quince del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y ocho (1958).

Lic. Héctor León Sturla,
 Abogado, Notario Público.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los once días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 115 de la Independencia, 96 de la Restauración y 29 de la Era de Trujillo.

Opinio Alvarez Mainardi
 Secretario

José Ramón Rodríguez,
 Presidente

Augusto Feignand Cestero
 Secretario

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

PAG.

[Faint, illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.]



LEGISLATURA DEL Ord 58 1958
 REGISTRADA con el Número 8038
 en el folio 361 del Libro Letra C de
 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos vota-
 dos por la Cámara de Diputados, y consta de _____
 hojas escritas a máquina
 a razón de dos espacios interlineales.
 Ciudad Trujillo, R. D. de 24/1/58 1958

Ayudante de Secretaría

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

00620

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
17 de septiembre de 1958

Señor Lic. José Ramón Rodríguez
Presidente de la Cámara de Diputados
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 577 de fecha 11 del mes en curso, y del proyecto de Resolución aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Elías Gadala María.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de Resolución fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado.-

01/14/58

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
17 de septiembre de 1958

00621

Generalísimo Héctor B. Trujillo Molina
Presidente de la República
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas,
tengo el honor de remitir a usted para los fines cons-
titucionales, la Resolución aprobatoria del Contrato in-
tervenido entre el Estado Dominicano y el señor Elías Ga-
dala María.

Con sentimientos de la más distinguida con-
sideración, saludo a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado.-

115460



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 20 del artículo 38 de la Constitución de la República:

VISTO el Contrato suscrito el día 15 de julio del año mil novecientos cincuenta y ocho, entre el Estado Dominicano, representado por el Lic. Miguel Angel Rodriguez Pereyra, Director General de Rentas Internas y Bienes Nacionales y el señor Elías Gadala María, por el cual el primero vende al segundo, cuatro porciones de terreno ubicadas en el Municipio de Enriquillo, Provincia de Barahona, con un área total de 43,233.70 tareas, por el precio total de RD\$64,850.55.

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día quince de julio del año mil novecientos cincuenta y ocho, entre el Estado Dominicano, representado por el Lic. Miguel Angel Rodriguez Pereyra, Director General de Rentas Internas y Bienes Nacionales y el señor Elías Gadala María, por el cual el primero vende al segundo, cuatro porciones de terreno ubicadas en el Municipio de Enriquillo, Provincia de Barahona, con un área total de 43,233.70 tareas, por el precio total de RD\$64,850.55, que copiado a la letra dice así:

Entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el señor Lic. Miguel Angel Rodriguez Pereyra, mayor de edad, casado, dominicano, abogado, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 450, Serie 23, renovada con sello de Rentas Internas para el año en curso No. 1473, quien actúa en calidad de Director General de Rentas Internas y Bienes Nacionales, en virtud de poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República en fecha 3 de Julio del año en curso, y el señor Elías Gadala María, mayor de edad, casado, Salvadoreño, industrial, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 88583, Serie Primera, renovada con sello de Rentas Internas para el año en curso No. 720, se ha convenido y pactado lo siguiente:



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 20 del artículo 38 de la Constitución de la República;

VISTO el Decreto suscrito el día 15 de Julio del año mil novecientos veintinueve y ocho, entre el Estado Dominicano, representado por el Sr. Miguel Ángel Rodríguez Perceval, Director General de Rentas Internas y Bienes Nacionales y el señor Elio Gotsis Kurla, por el cual el primero vende al segundo, nuestra porción de terreno ubicada en el Municipio de Bartolomé, Provincia de Barahona, con un área total de 13,133.70 caballerías, por el precio total de RD\$64,850.75;

RESUELVE:

APROBAR el Decreto suscrito el día quince de Julio del año mil novecientos veintinueve y ocho, entre el Estado Dominicano, representado por el Sr. Miguel Ángel Rodríguez Perceval, Director General de Rentas Internas y Bienes Nacionales y el señor Elio Gotsis Kurla, por el cual el primero vende al segundo, nuestra porción de terreno ubicada en el Municipio de Bartolomé, Provincia de Barahona, con un área total de 13,133.70 caballerías, por el precio total de RD\$64,850.75, que copiado a la letra dice así:

Entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el señor Sr. Miguel Ángel Rodríguez Perceval, mayor de edad, casado, de esta ciudad, abogado, en esta domicilio y residencia, portador de la Cédula Personal de Identificación No. 450, Serie 23, renovada con sello de la Oficina de Registro de la Propiedad No. 1473, quien actúa en calidad de Representante del Estado Dominicano y Bienes Nacionales, por el precio total de RD\$64,850.75, por el cual el primero vende al segundo, nuestra porción de terreno ubicada en el Municipio de Bartolomé, Provincia de Barahona, con un área total de 13,133.70 caballerías, por el precio total de RD\$64,850.75, que copiado a la letra dice así:



5ta LEGISLATURA 1928 a 1938
REGISTRADA AL No. 259
del libro letra
de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos, por el Senado
de
en máquina a razón de dos ejemplares
del Sr. *[Signature]*
Ata de las Operaciones de la Oficina de Senadores y Diputados

CONGRESO NACIONAL

Resolución aprobatoria del Contrato intervenido
 entre el Estado Dominicano y el señor Elías Ga-
 dala María; PAG. 2

ASUNTO:

PRIMERO: El Estado Dominicano, debidamente representado como se ha expresado anteriormente, por el presente contrato vende, cede y traspasa, desde ahora para siempre, con todas las garantías de derecho establecidas por las leyes, el señor Elías Gadala María, quien acepta la presente venta, los inmuebles que se describen a continuación:

- a) Una porción de terreno, ubicada en la parcela No. 215-B-3, del Distrito Catastral No.3 (Tres) del Municipio de Enriquillo, Provincia de Barahona, la cual tiene una extensión superficial de ochocientos setentidos (872) HECTAREAS, cincuenta (50) AREAS o sea trece mil ochocientos setentidos setenticinco (13.872.75) TAREAS, con los siguientes linderos.
 - Al Norte: Parte de la misma Parcela No. 215-B-3;
 - Al Este: Carretera Enriquillo a Pedernales;
 - Al Sur: Carretera Enriquillo a Pedernales;
 - Al Oeste: Parcela No. 215-B-1

- b) Una porción de terreno, ubicada en la Parcela No. 215-B-3, del Distrito Catastral No.3 (Tres) del Municipio de Enriquillo, Provincia de Barahona, la cual tiene una extensión superficial de ciento ochentitres (183) HECTAREAS, veinticinco (25) AREAS, o sea dos mil novecientos trece sesentiocho (2,913.68) Tareas, con los siguientes linderos:
 - Al Norte: Camino a Bucaral que la separa de la Parcela No. 512-Reformada;
 - Al Este: Camino a Bucaral que la separa de la Parcela No. 512-Reformada;
 - Al Sur: Carretera Enriquillo a Pedernales;
 - Al Oeste: Parte de la misma Parcela No. 215-B-3.

- c) Una porción de terreno, ubicada en la Parcela No. 512-Reformada, del Distrito Catastral No.3 (Tres) de la Co-

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Resolución aprobada por el Senado de la República en la Sesión del día 25 de Mayo de 1958.

El Senado de la República, en sesión celebrada el día 25 de Mayo de 1958, a las 10:00 horas de la mañana, en el Salón de Sesiones, ha acordado lo siguiente:

1. Que se apruebe el Proyecto de Ley que modifica el artículo 10 de la Ley No. 115-57, del Distrito Electoral No. 2 (Tercer) del Distrito de San Juan, Provincia de San Juan, la cual tiene por objeto la modificación de los límites de este distrito electoral.

2. Que se apruebe el Proyecto de Ley que modifica el artículo 10 de la Ley No. 115-57, del Distrito Electoral No. 2 (Tercer) del Distrito de San Juan, Provincia de San Juan, la cual tiene por objeto la modificación de los límites de este distrito electoral.

3. Que se apruebe el Proyecto de Ley que modifica el artículo 10 de la Ley No. 115-57, del Distrito Electoral No. 2 (Tercer) del Distrito de San Juan, Provincia de San Juan, la cual tiene por objeto la modificación de los límites de este distrito electoral.

4. Que se apruebe el Proyecto de Ley que modifica el artículo 10 de la Ley No. 115-57, del Distrito Electoral No. 2 (Tercer) del Distrito de San Juan, Provincia de San Juan, la cual tiene por objeto la modificación de los límites de este distrito electoral.

5. Que se apruebe el Proyecto de Ley que modifica el artículo 10 de la Ley No. 115-57, del Distrito Electoral No. 2 (Tercer) del Distrito de San Juan, Provincia de San Juan, la cual tiene por objeto la modificación de los límites de este distrito electoral.

6. Que se apruebe el Proyecto de Ley que modifica el artículo 10 de la Ley No. 115-57, del Distrito Electoral No. 2 (Tercer) del Distrito de San Juan, Provincia de San Juan, la cual tiene por objeto la modificación de los límites de este distrito electoral.

7. Que se apruebe el Proyecto de Ley que modifica el artículo 10 de la Ley No. 115-57, del Distrito Electoral No. 2 (Tercer) del Distrito de San Juan, Provincia de San Juan, la cual tiene por objeto la modificación de los límites de este distrito electoral.

8. Que se apruebe el Proyecto de Ley que modifica el artículo 10 de la Ley No. 115-57, del Distrito Electoral No. 2 (Tercer) del Distrito de San Juan, Provincia de San Juan, la cual tiene por objeto la modificación de los límites de este distrito electoral.

9. Que se apruebe el Proyecto de Ley que modifica el artículo 10 de la Ley No. 115-57, del Distrito Electoral No. 2 (Tercer) del Distrito de San Juan, Provincia de San Juan, la cual tiene por objeto la modificación de los límites de este distrito electoral.

10. Que se apruebe el Proyecto de Ley que modifica el artículo 10 de la Ley No. 115-57, del Distrito Electoral No. 2 (Tercer) del Distrito de San Juan, Provincia de San Juan, la cual tiene por objeto la modificación de los límites de este distrito electoral.



[Handwritten signature]
Fide de las Oficinas de Secretaría

5ta LEGISLATURA 258 de 1958
REGISTRADA AL No. 258
en el folio: del libro letra:
No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado
y escrita de
Hechas escritas en máquina a razón de dos ejemplares

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

 Resolución aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Elías Gadala María. PAG.3

mún de Enriquillo, Provincia de Barahona, la cual tiene una extensión superficial de mil quinientas veintisiete (1,527) HECTAREAS, ochenticinco (85) AREAS, o sea veinticuatro mil doscientas noventa y ocho (24,292.82) TAREAS, cuyos linderos son:

Al Norte: Parcela No.42 separada por el camino de Mal Plata a Mapioró;

Al Este: Distrito Catastral No.3 (Tres) de la Común de Enriquillo (Otra Parte), separada por el camino a Caobero (Parcela No.936);

Al Sur: Distrito Catastral No.3 de la Común de Enriquillo (Otra Parte) separada por la carretera de Enriquillo; Parcela No. 215-B separada por los caminos a Bucaral, Mapioró;

Al Oeste: Parcela No. 215-B-3 y otra parte de la misma Parcela No.512-Reformada.

- d) Una porción de terreno, ubicada en la Parcela No. 42, del Distrito Catastral No.3 (Tres) de la Común de Enriquillo, Provincia de Barahona, la cual tiene una extensión superficial de CIENTO TREINTICINCO (135) hectáreas, CINCUENTA (50) áreas, o sea DOS MIL CIENTO CINCUENTICUATRO CUARENTI CINCO (2,154.45) tareas con los siguientes linderos:

Al Norte: Parte de la misma Parcela No.42;

Al Este: Camino Caobero (Camino a Cabral, que la separa de la Parcela No. 701;

Al Sur: Camino de Mal Plata a Mapioró, que la separa de la Parcela 512-Reformada;

Al Oeste: Parte de la misma Parcela No.42.

Las cuatro porciones antes descritas tienen una extensión superficial total de 2,719 Héctareas 10 Areas, o sea 43.233.70 Tareas.

SEGUNDO: La presente venta se realiza por la suma y precio

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Resolución aprobatoria del Contrato Intervención
entre el Estado Dominicano y el señor Kilar
García Méndez.

PAG 3

una de Bartolillo, Provincia de Barahona, la cual tiene
una extensión superficial de mil quinientos volúmenes
(1,527) HECTÁREAS, ochocientos (82) ARBAS, o sea vein-
ticuatro mil doscientas noventa y dos ochocientos (24,292.82)
TARAS, cuyos linderos son:

Al Norte: Parcela No. 42 separada por el camino de Mai y
de a Naporo;

Al Este: Distrito Catastral No. 3 (Tres) de la Coma de
Bartolillo (Otra Parte), separada por el camino a Capor
(Parcela No. 936);

Al Sur: Distrito Catastral No. 3 de la Coma de Bartolillo
(Otra Parte) separada por la carretera de Bartolillo; Pa-
rcela No. 215-B separada por los caminos a Huerol, Napo-
ro;

Al Oeste: Parcela No. 215-B-3 y otra porción de la misma
Parcela No. 215-Reformada.

b) Una porción de terreno, ubicada en la Parcela No. 42, del
Distrito Catastral No. 3 (Tres) de la Coma de Bartolillo,
Provincia de Barahona, la cual tiene una extensión super-
ficial de CINCO TREINTA Y CINCO (35) hectáreas, CINCUENTA
(50) áreas, o sea DOS MIL CINCUENTA Y CINCO (2,555) TARAS,
cuya descripción es la siguiente:

5th
LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 252
del libro letra
de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y comas de
escritas en máquina a razón de dos respecias
del Tribunal de lo de las Oficinas del Senado
Act. 1111
REPUBLICA DOMINICANA

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Resolución aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Elías Gadala María.

PAG. 4

de SESENTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ORO CON CINCUENTICINCO CENTAVOS (RD\$64.850.55) o sea a razón de UN PESO ORO CON CINCUENTA CENTAVOS (RD\$1.50) la tarea, la cual suma será pagada por el señor Elías Gadala María al Estado Dominicano en la siguiente forma; la tercera parte, o sea la suma de VEINTIUN MIL SEIS CIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS ORO CON OCHENTICINCO CENTAVOS (RD\$21.616.85) al firmarse el presente contrato, y la diferencia, o sea la suma de CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ORO CON SETENTA CENTAVOS (RD\$43.233.70) será cubierta entres pagos anuales los días quince de Julio de los años 1959, 1960 y 1961, el primer año la suma de CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCE PESOS ORO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (RD\$14.411.24) y los dos años siguientes la suma de CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCE PESOS ORO CON VEINTITRES CENTAVOS (RD\$14.411.23) cada uno, declarando el Lic. Miguel Angel Rodriguez Pereyra, que el primer pago de VEINTIUN MIL SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS ORO CON OCHENTICINCO CENTAVOS (RD\$21.616.85) ha sido efectuado en favor del Estado Dominicano según se compueba por el Recibo No. 156110 de fecha catorce de Julio del 1958 expedido por el Colector de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, y por la cual suma le otorga en nombre del Estado Dominicano recibo de descargo y finiquito en debida forma por el presente contrato.

TERCERO: Ambas partes convienen que por la parte del precio adeudada de CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ORO CON SETENTA CENTAVOS (RD\$43.233.70), el señor Elías Gadala María consiente en favor del Estado Dominicano el Privilegio del Vendedor no Pagado Totalmente, establecido en el artículo 2103 del Código Civil, y el cual deberá ser inscrito en el Registro de Títulos correspondiente y anotado al dorso de los certificados de títulos.

CUARTO: Queda expresamente entendido entre las partes que el señor Elías Gadala María puede efectuar el pago de una parte o la totalidad de la suma adeudada, antes del vencimiento de los plazos establecidos en el párrafo Segundo de este contrato, y el Estado Dominicano expedirá los recibos que fueren de lugar conforme a los pagos efec-

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

PAG. 4

Exposición Internacional del Comercio Exterior y el Comercio Interior de la República Dominicana

de SESENTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ORO CON CINCUENTICINCO... (mirrored bleed-through text)

5ta LEGISLATURA 2da Sesión

REGISTRADA AL No. 252

en el folio del libro Istra.

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

de Decretos votados por el Senado

y copias de... de se escritas en máquina a razón de dos ejemplares

Manuel Trujillo, Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Resolución aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Elías Gadala María. PAG. 5

tuados, y consentirá la cancelación y radiación del mencionado privilegio, cuando la suma adeudada sea saldada en su totalidad.

QUINTO: El Estado Dominicano justifica el derecho de propiedad sobre las partes de las Parcelas vendidas por el presente contrato por los Certificados de Títulos Nos. 42, expedido el 20 de junio de 1956; 16 expedido el 6 de febrero de 1953 y 8 expedido el 17 de febrero del 1949, respectivamente.

SEXTO: La presente venta ha sido debidamente autorizada por oficio No. 3630 de fecha 21 de febrero del año 1958 del Señor Secretario de Estado de Agricultura, en cumplimiento de las disposiciones del Decreto No. 2543 del 22 de marzo de 1945, del Poder Ejecutivo, sobre compra de bienes inmobiliarios por extranjeros.

Hecho y firmado de buena fé en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de Julio del año mil novecientos cincuentaiocho (1958).

Lic. Miguel Angel Rodriguez Pereyra. Elías Gadala María.

Yo, Licenciado Héctor León Sturla, Abogado Notario Público de los del Distrito Nacional, CERTIFICO: que los señores Lic. Miguel Angel Rodriguez Pereyra y Elías Gadala María, de generales que constan en el presente acto a quienes conozco, han estampado sus firmas respectivas en el presente contrato en mi presencia, declarándome ambos bajo juramento ser esas las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos.

Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día quince del mes de Julio del año mil novecientos cincuentaiocho (1958).

Lic. Héctor León Sturla,
Abogado, Notario Público.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los once días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 115 de la Independencia, 96

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Resolución aprobada por el Senado de la República Dominicana el día 25 de febrero de 1958, sobre el asunto de la Ley de la República Dominicana y el señor Eusebio...

El Senado de la República Dominicana, en sesión pública celebrada el día 25 de febrero de 1958, ha acordado aprobar la Ley de la República Dominicana y el señor Eusebio...

REGISTRADA AL No. 252 del libro letra 252
 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado
 y promulgada en máquina a razón de dos ejemplares
 y escritas en máquina a razón de dos ejemplares
 Ciudad Trujillo, 25 de febrero de 1958
 Jefe de las Oficinas de la SENADO



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Resolución aprobatoria del Contrato intervenido
entre el Estado Dominicano y el señor Elías Gadala
María.

PAG. 6

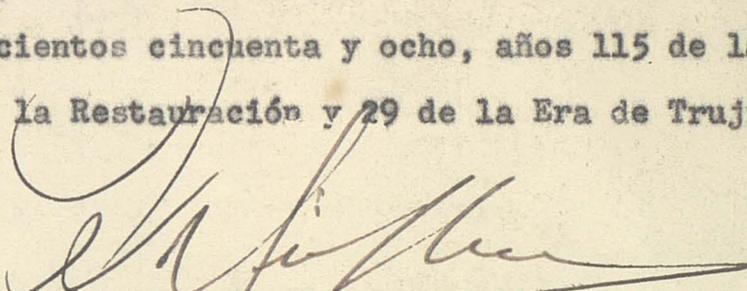
de la Restauración y 29 de la Era de Trujillo.

(Fdo.) José Ramón Rodríguez,
Presidente

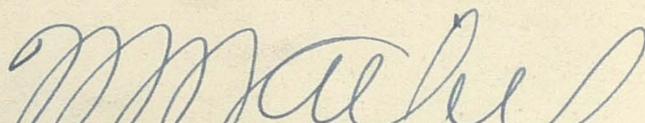
(Fdo.) Opinio Alvarez Mainardi
Secretario

(Fdo.) Augusto Peignan Cestero
Secretario

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso
Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la
República Dominicana, a los diecisiete días del mes de septiem-
bre del año mil novecientos cincuenta y ocho, años 115 de la
Independencia, 96 de la Restauración y 29 de la Era de Trujillo.



Porfirio Herrera
Presidente



Manuel Joaquín Castillo C.
Secretario



Julio A. Cambier
Secretario

REGISTRADO EN EL
REGISTRADURADO
A Decretos no. 1000 por el Poder
de la Presidencia de la República
en Ciudad Trujillo, el día 10 de
septiembre de 1958.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Resolución aprobada del Congreso Nacional en sesión pública celebrada el día 15 de mayo de 1952 y el señor Efraim Cabral

PAG. 6

de la Restauración y 29 de la Era de Trujillo.

(Vdo.) José Ramón Rodríguez,
Presidente

(Vdo.) Ógino Álvarez Matardi
Secretario

(Vdo.) Augusto Petronio Castro
Secretario

habe en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y ocho, años 15 de la Independencia, 29 de la Restauración y 29 de la Era de Trujillo.

~~Ógino Álvarez Matardi
Secretario~~

~~Manuel Joaquín Castillo
Secretario~~

~~Julio A. García
Secretario~~

5ta LEGISLATURA 1948 de 1952
REGISTRADA AL No. 252
en el folio... del libro letra...
de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y correos de...
y se suscriben en máquina a razón de dos ejemplares
Candido Trujillo
Primer Secretario
J. M. Rodríguez
Jefe de las Oficinas del Senado



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 17707

Ciudad Trujillo, D.N.,
18 de septiembre de 1958
ERA DE TRUJILLO

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.-

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 621, del 17 de septiembre en curso, cúpleme significarle que la Resolución del Congreso Nacional en virtud de la cual se aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Elías Gadala María, en fecha 15 de julio de 1958, ha sido promulgada en fecha 18 de septiembre en curso, y registrada bajo el No. 4995.

May atentamente,

Luis Ruiz Trujillo,
Secretario de Estado de la Presidencia.

lrt
t/ma

195461